



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



## Resolución de Gerencia Municipal

N° 061-2025-GM-MDC/E-C

Coporaque, de 20 junio del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

**VISTO:** Opinión Legal N°101-2025-MDC-E/GM-OAJ, presentado con fecha 17 de junio del 2025; Informe N° 597-2025-GDS/GM/MDC-E, presentado con fecha 16 de junio del 2025; Informe N° 011-2025-ATZ-E-JUVENTUD/GDS-MDC-E/C, presentado con fecha 13 de junio del 2025; Informe N° 563-2025-GDS/GM/MDC-E, presentado con fecha 04 de junio del 2025; Informe N° 005-2025-ATZ-E-JUVENTUD/GDS-MDC-E/C, presentado con fecha 13 de mayo del 2025; Hoja de Coordinación N° 06-2025-MDC-E/GM-OAJ, presentado con fecha 06 de mayo del 2025; Informe N° 0138-2025-MDC/GPPYRAHYS, presentado con fecha 22 de abril del 2025; Informe N° 0143-2025-GDS/GM/MDC-E, presentado con fecha 20 de febrero del 2025; Informe N° 0153-2025-GDS/GM/MDC-E, presentado con fecha 24 de febrero del 2025.; Informe N° 003-2025-MQM/OJ-GDS-MDC-E/C, presentado con fecha 19 de febrero del 2025; Informe N° 002-2025-MQM/OJ-GDS-MDC-E/C, presentado con fecha 18 de febrero del 2025; Oficio N° 015-2025-CO/FUJEK-ESPINAR, presentado con fecha 06 de febrero del 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú; asimismo en su artículo 39 señala que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de Concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

**Que,** la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 82, numeral 19 y 20, señala lo siguiente: "Artículo 82. Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación (...) 19. Promover actividades culturales diversas. 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana."

**Que,** la Ley N° 27802 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 84, numeral 2, sub numeral 2.9, señala lo siguiente: "Artículo 84.- Programas Sociales, Defensa Y Promoción De Derechos - Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.9. Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local."

**Que,** la Ley N° 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en su artículo 3, literal d) y f), señala lo siguiente: Artículo 3.- Derechos - El Estado brinda trato especial y preferente a los jóvenes que se encuentran en situación de debilidad y vulnerabilidad manifiesta con el fin de crear condiciones de igualdad real y efectiva. Para tal efecto promoverá y desarrollará programas que creen condiciones de vida digna para los jóvenes, especialmente para los que viven en extrema pobreza, comunidades campesinas, nativas y para quienes se encuentren afectados por alguna discapacidad. Todo joven tiene derecho, principalmente: (...) d. Al desarrollo social, económico, político y cultural y ser considerados como actores protagónicos de las iniciativas que se implementen para tal fin. f. A la identidad y protección étnica y cultural.

**Que,** la Ley N° 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en su artículo 5, señala lo siguiente: Artículo 5.- Participación y coordinación: Estado, Sociedad y Juventud - La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud. SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA. - Financiamiento del Plan Nacional de la Juventud - El Plan Nacional de la Juventud se financia con los recursos que los ministerios, los gobiernos regionales y locales consignen en sus respectivos planes y presupuestos anuales, de acuerdo a sus competencias y funciones con arreglo a ley.

**Que,** la Ley N° 32185 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, señala: "ARTÍCULO 4: Acciones administrativas en la ejecución del gasto público - 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

**Que,** mediante Oficio N° 015-2025-CO/FUJEK-ESPINAR, presentado con fecha 06 de febrero del 2025, el presidente de la FUJEK, Jhoel Alberto Pacsi Zinayuca, solicita apoyo y participación en el "VI FORO REGIONAL DE LA JUVENTUD DEL CUSCO - SEDE ESPINAR", evento a desarrollarse desde el 20 al 23 de marzo del 2025, a fin de reunir a los jóvenes de las trece (13) provincias del Cusco, con el objetivo de promover, el Liderazgo, Identidad cultural, Conciencia Social y Participación de los Jóvenes de la Región del Cusco y Regiones Vecinas.

**Que,** mediante Informe N° 002-2025-MQM/OJ-GDS-MDC-E/C, presentado con fecha 18 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Juventud - MDC, Prof. Máximo Quispe Medina, remite el PLAN ANUAL DE TRABAJO PARA SU RESPECTIVO ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DE LA OFICINA DE LA JUVENTUD, para desarrollar las actividades programadas de la Oficina, por el monto total de S/. 43,040.00 soles.

**Que,** mediante Informe N° 003-2025-MQM/OJ-GDS-MDC-E/C, presentado con fecha 19 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Juventud - MDC, Prof. Máximo Quispe Medina, remite el Oficio de solicitud de apoyo y participación en el "VI FORO REGIONAL DE LA JUVENTUD DEL CUSCO - SEDE ESPINAR", y solicita la aprobación en Sesión de Concejo, la cual es un evento de gran importancia para el fortalecimiento de la participación juvenil en la región, ya que permitirá representar a nuestro distrito de Coporaque y contribuir con ideas innovadoras que favorezca el crecimiento de los jóvenes en diferentes ámbitos. Para garantizar la asistencia y participación activa de la juventud, se da una opinión favorable al documento solicitado de apoyo económico para cubrir algunos gastos de la actividad de los costos de hospedaje, alimentación y otros materiales, con el objetivo de garantizar la participación en el VI Foro Regional de la Juventud - Cusco, sede Espinar y fortalecer nuestra organización de la juventud del Distrito de Coporaque.

**Que,** mediante Informe N° 0153-2025-GDS/GM/MDC-E, presentado con fecha 24 de febrero del 2025, el Gerente de Desarrollo Social (e) - MDC, Abg. Carlos Alberto Lope Chuctaya, solicita revisión y aprobación de dicho expediente por los miembros del Consejo Municipal Distrital de Coporaque, previo informe de disponibilidad presupuestal por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Opinión Legal.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, mediante Informe N° 0143-2025-GDS/GM/MDC-E, presentado con fecha 20 de febrero del 2025, el Gerente de Desarrollo Social (e) – MDC, Abg. Carlos Alberto Lope Chuctaya, solicita aprobación del Plan de Trabajo Anual, para la Oficina de la Juventud, para lo cual emite Opinión Favorable para su aprobación, mediante acto resolutorio, previa disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N° 021-2025-MDC-GPPR-OP/FRLC, presentado con fecha 22 de abril del 2025, el Especialista de Presupuesto, Ing. Frank Reynaldo Luque Coaquira, otorga la Disponibilidad Presupuestal para la aprobación del "PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA DE LA JUVENTUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE", la cual podrá ejecutarse solo dentro del ejercicio fiscal 2025, debiendo tener en consideración mayores ingresos, modificaciones presupuestales y otros; así mismo deberá guardar concordancia con la respectiva disponibilidad financiera con la que cuenta la Municipalidad.

Que, mediante Informe N° 0138-2025-MDC/GPPYR/AHYS, presentado con fecha 22 de abril del 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización – MDC, CPC. Alexis Héctor Zavaleta Salas, otorga la Disponibilidad Presupuestal para la aprobación del "PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA DE LA JUVENTUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE", la cual podrá ejecutarse solo dentro del ejercicio fiscal 2025, debiendo tener en consideración mayores ingresos, modificaciones presupuestales y otros; así mismo deberá guardar concordancia con la respectiva disponibilidad financiera con la que cuenta la Municipalidad, según el siguiente detalle:

Meta	07A PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD
Fuente de Financiamiento	05 RECURSOS DETERMINADOS
Genérica de Gasto	2.3 BIENES Y SERVICIOS
Monto Total	6, 200.00 (Seis Mil Doscientos con 00/100 soles)

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 06-2025-MDC-E/GM-OAJ, presentado con fecha 06 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Víctor Raúl Barrionuevo Quiñonez, devuelve el expediente sobre la solicitud de aprobación del "PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA DE LA JUVENTUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE", con la finalidad de que se pronuncie respecto al presupuesto otorgado para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 005-2025-ATZ-E-JUVENTUD/GDS-MDC-E/C, presentado con fecha 13 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de la Juventud – MDC, Agustín Thea Zambrano, reitera y solicita aprobación, mediante una resolución y presupuesto de S/. 43,040.00 soles, para el cumplimiento de las actividades, según el siguiente cuadro:

CÓDIGO	ESPECÍFICA DE GASTOS	G. GENERALES
1	COSTO DE PERSONAL	1,600.00
2	COSTO DE BIENES	24,441.60
3	COSTO DE SERVICIOS	16,998.40
4	OTROS	
TOTAL DE COSTO		43,040.00

Que, mediante Informe N° 563-2025-GDS/GM/MDC-E, presentado con fecha 04 de junio del 2025, el Gerente de Desarrollo Social – MDC, Prof. Eduardo Benavente Quispe, previa visualización del informe de la Gerencia de Planeamiento Presupuestos y Racionalización, solicita aprobación de PAT, mediante acto resolutorio de la Municipalidad Distrital de Coporaque, por el monto de S/. 6,200.00, según el siguiente detalle:

Meta	07A PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD
Fuente de Financiamiento	05 RECURSOS DETERMINADOS
Genérica de Gasto	2.3 BIENES Y SERVICIOS
Monto Total	6, 200.00 (Seis Mil Doscientos con 00/100 soles)

Que, mediante Informe N° 011-2025-ATZ-E-JUVENTUD/GDS-MDC-E/C, presentado con fecha 13 de junio del 2025, el Jefe (e) de la Oficina de la Juventud – MDC, Agustín Thea Zambrano, remite el Plan de Trabajo modificado al monto aprobado por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización.

CÓDIGO	ESPECÍFICA DE GASTOS	G. GENERALES
1	COSTO DE PERSONAL	400
2	COSTO DE BIENES	3,063.00
3	COSTO DE SERVICIOS	2,717.00
4	OTROS	
TOTAL DE COSTO		6,200.00

Que, mediante Informe N° 597-2025-GDS/GM/MDC-E, presentado con fecha 16 de junio del 2025, el Gerente de Desarrollo Social – MDC, Prof. Eduardo Benavente Quispe, previa visualización del informe de la Gerencia de Planeamiento Presupuestos y Racionalización, solicita aprobación de PAT, mediante acto resolutorio de la Municipalidad Distrital de Coporaque, por el monto de S/. 6,200.00, según el siguiente detalle:

Meta	07B PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD
Fuente de Financiamiento	05 RECURSOS DETERMINADOS
Genérica de Gasto	2.3 BIENES Y SERVICIOS
Monto Total	6, 200.00 (Seis Mil Doscientos con 00/100 soles)

Que, mediante Opinión Legal N°101-2025-MDC-E/GM-OAJ, presentado con fecha 17 de junio del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Víctor Raúl Barrionuevo Quiñonez, emite opinión en el sentido de que procedente legalmente aprobar, el PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA DE LA JUVENTUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, solicitado por el Jefe (e) de la Oficina de la Juventud – MDC, conforme a la Disponibilidad Presupuestaria.

Que, de conformidad con el literal x) del numeral 4° del artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 099-2025-MDC/E, de fecha 20 de mayo de 2025, que resuelve DELEGAR FACULTADES ADMINISTRATIVAS RESOLUTIVAS, es facultad del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Coporaque, Abg. Adolfo Alex García Santamaría: "Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias en materia de su competencia".



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, conforme a la normatividad invocada y los antecedentes expuestos, el PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA DE LA JUVENTUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, solicitado por el Jefe (e) de la Oficina de la Juventud- MDC, conforme al siguiente detalle:

Meta	076 PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD
Fuente de Financiamiento	05 RECURSOS DETERMINADOS
Genérica de Gasto	2.3 BIENES Y SERVICIOS
Monto Total	4,200.00 (Cuatro Mil Dóscientos con 00/100 soles)

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, deberá verificar si el presente plan de trabajo se encuentra o no considerado y programado en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Coporaque 2025; de no estar considerado, se debe disponer su incorporación y/o inclusión para su ejecución en el presente año fiscal 2025.

**ARTICULO TERCERO.** - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización; y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - PRECISAR que LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que constituyen los antecedentes, son de entera responsabilidad de los FUNCIONARIOS y/o SERVIDORES que suscriben los mismos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
  
 Ahoq. Acólfo A. García Santamaría  
 GERENTE MUNICIPAL



C. C.  
Alcaldía  
GDS  
OTI  
Archivo.